



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**Gobierno Provincial 2015 - 2018**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-CPP**

Paita, 20 de diciembre del 2016

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2016, el Dictamen N° 009-2016/MPP-Com. N° I AT. PyP de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Provincial de Paita, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, artículo 4° de la Constitución Política del Perú precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7, señala que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales; asimismo, el artículo 11° establece las Funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM).

Que, la Ley N° 29332, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 31 la "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

#### **Artículo 1°: OBJETO DE LA NORMA**

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Paita, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.





### Artículo 2º: DEFINICION

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Paita, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Paita, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

### Artículo 3º: FINALIDADES

El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11º de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

### Artículo 4º: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL

El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

### Artículo 5º: DE LOS CONVENIOS

El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

### Artículo 6º: DE LA SOSTENIBILIDAD

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

### Artículo 7º: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

### Artículo 8º: DE LA COMUNIDAD

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

### Artículo 9º: VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA